

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con avalúo del inmueble aportado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvese proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sust. No. 335

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: CLARA ROSA RAMÍREZ YEPES

RADICADO: 155724089002201400261-00

En el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** promovido mediante apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de la señora **CLARA ROSA RAMÍREZ YEPES**, en observancia de lo previsto en el numeral segundo del artículo 444 del C.G.P., se correrá traslado a las partes, por el término de 10 días, del avalúo del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 34C - 29, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-74858, que fue aportado por el apoderado judicial del ejecutante

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 116
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de
octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor la presente liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 900
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA
DEMANDADOS: ALEJANDRO ANGULO JARAMILLO, FELICIANO AGUDELO JARAMILLO Y ELIZABETH POSADA JARAMILLO
RADICADO: 155724089002201500221-00

En el presente proceso **EJECUTIVO MIXTO DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido mediante apoderado judicial por el señor **OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA** en contra de **ALEJANDRO ANGULO JARAMILLO, FELICIANO AGUDELO JARAMILLO Y ELIZABETH POSADA JARAMILLO**, dispuso el Despacho, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el término de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Así las cosas, al no haberse objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley, se imparte aprobación sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 116 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente solicitud de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 21 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sust. No. 333
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAÚL HERNANDO BAQUERO RUIZ
DEMANDADO: GLORIA PIEDAD GARCÍA PIEDRAHITA
RADICADO: 155724089002201700194-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al presente proceso el oficio procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá.

Líbrese comunicación al Despacho remitente, informándole que la medida cautelar de embargo de remanentes NO SURTE EFECTOS, en consideración a que, mediante providencia interlocutoria del 15 de noviembre de 2019 surtió efectos similar medida respecto del proceso 2017-00050.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Por Estado No. 116 de esta fecha se notificó el auto anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ

Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 1165/2017-00194

Señores

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Puerto Boyacá, Boyacá

REF: RESUELVE SOLICITUD DE REMANENTES.

Por medio del presente escrito le informo que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso radicado No. 2017-00194, se indicó que NO SURTE efectos la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 307 de fecha 11 de octubre de 2021, para el proceso que a continuación se señala:

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARÍA CAMILA OSPINA ARDILA

DEMANDADO: GLORIA PIEDAD GARCÍA PIEDRAHITA

RADICADO: 155724089002202100211-00

Cordialmente,

A handwritten signature in purple ink that reads 'Daniela Velásquez Gallego'.

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor la presente liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvasse proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 902
PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL -FERACIAL-
DEMANDADO: ELSA CÁRDENAS CARDOZO
RADICADO: 155724089002201800009-00

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido mediante apoderado judicial por el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL - FERACIAL-** en contra de **ELSA CÁRDENAS CARDOZO**, dispuso el Despacho, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el término de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Así las cosas, al no haberse objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley se imparte aprobación sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 116
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de
octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor la presente liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 903
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ALBA LUCÍA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
RADICADO: 155724089002201900236-00

En el presente proceso **EJECUTIVO**, promovido mediante apoderado judicial por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **ALBA LUCÍA RAMÍREZ GUTIÉRREZ**, dispuso el Despacho, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el término de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Así las cosas, al no haberse objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley, se imparte aprobación sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 116
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de
octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho del señor la presente liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Inter. No. 901
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: ALBA LUCÍA TABARES ZAPATA
RADICADO: 155724089002202100006-00

En el presente proceso **EJECUTIVO**, promovido mediante apoderado judicial por el señor **BANCO FINANDINA S.A.** en contra de **ALBA LUCÍA TABARES ZAPATA**, dispuso el Despacho, de conformidad con lo indicado en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P., correr traslado por el término de 3 días de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante. Así las cosas, al no haberse objetado la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando conforme a la ley, se imparte aprobación sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 116
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de
octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que no se ha verificado la notificación al demandado. Sírvase proveer. Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de octubre de 2021.

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Sust. No. 334
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SYSTEM GROUP SAS
DEMANDADO: HERNANDO BARÓN SÁNCHEZ
RADICADO: 155724089002202100208-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que, en un término de treinta (30) días realice los trámites necesarios para lograr la notificación de la parte ejecutada. Lo anterior, conforme lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso; con la ADVERTENCIA de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Andrés Gaitán Castrillón
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 116
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Puerto Boyacá, Boyacá, 23 de
octubre de 2021

Daniela Velásquez Gallego

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
SECRETARIA